



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 01 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 019-2023-CU.- CALLAO, 01 DE FEBRERO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 01 de febrero de 2023, sobre el punto de agenda 13. COMISIÓN A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-0211 SCE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – GASTOS DE FONDOS DE CAJA CHICA REALIZADOS DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19 PERIODO MARZO- DICIEMBRE DE 2022).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el Artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, el Art. 109, numerales 109.15 y 109.16 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, el Art. 116 del normativo estatutario, establece que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas; el Consejo Universitario reglamenta el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Oficio N° 570-2022-UNAC/OCI (Expediente N° 2030328) recibido el 18 de enero de 2023, en atención al Informe de Control Específico N° 002-2022-2-0211 “Hechos con Presunta Irregularidad a Hechos con Presunta Irregularidad a Gastos de Fondos de Caja Chica realizados durante la Pandemia del COVID-19. Periodo Marzo-Diciembre de 2020” por el cual recomienda se disponga el inicio de las acciones administrativas, así como las acciones legales a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, solicita la elaboración y suscripción del Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del citado informe, el cual debe remitirse al Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de veinte días hábiles;

Que, al respecto, con Oficio N° 049-2023-OSG/VIRTUAL del 11 de enero de 2023, en atención a la Recomendación N° 2 del Informe de Control Específico se dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica en atribución a sus funciones proceda con el inicio de las acciones legales civiles que corresponda contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos irregulares; acciones que deberá efectuar de manera inmediata, salvo considere abstenerse, para lo cual deberá emitir un informe detallado que lo sustente, bajo responsabilidad;





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 049-2023-OAJ recibido el 18 de enero de 2023, evaluados los actuados, considera en el numeral 2.3 *“En ese sentido, se precisa que la Abg. Nidia Ayala Solís (Directora (e)), así como la Abg. Vanessa Valiente Hayashida, realizan labores administrativas en la Oficina de Asesoría Jurídica por lo que se encuentran inmersas en los hechos del INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-0211 SCE “SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – GASTOS DE FONDOS DE CAJA CHICA REALIZADOS DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19 PERIODO MARZO- DICIEMBRE DE 2020”, por tanto se formula abstención en el presente caso no pudiendo emitir opinión respecto a lo solicitado, en ese sentido estando a lo expuesto y en virtud a lo dispuesto en la normatividad glosada, se recomienda designar a un servidor administrativo o especialista para la emisión del informe correspondiente.”*, por lo que señala como conclusiones y recomendaciones *“...es de la opinión que el DESPACHO RECTORAL asigne al servidor administrativo o especialista para la conducción de los presentes actuados, por los fundamentos expuestos en el presente Informe. DEVUELVA LOS ACTUADOS a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL para la atención correspondiente, con calidad de MUY URGENTE.”*;

Que, al respecto, con Oficio N° 0115-2023-OSG/VIRTUAL del 30 de enero de 2023, considerándose que el presente caso no puede ser tratado bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, sino, conforme a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 y la Directiva N° 003-2010-R “Directiva del Código de Ética de la Función Pública de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada con Resolución Rectoral N° 752-2010-R; en ese sentido, se propone a la señora Rectora la conformación de una Comisión para efectos de requerir la devolución de los recursos materia del acotado Informe de Control Específico;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 01 de febrero de 2023, en relación al punto de agenda; los señores consejeros acordaron conformar la Comisión a cargo de la implementación de la recomendación del Órgano de Control Institucional del Informe de Control Específico N° 002-2022-2-0211 SCE Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Gastos de Fondos de Caja Chica realizados durante la Pandemia del COVID-19. Periodo Marzo-Diciembre de 2020;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 570-2023-UNAC/OCI recibido el 13 de enero de 2023; al Informe Legal N° 049-2023-OAJ del 18 de enero de 2023; al Oficio N° 0115-2023-OSG/VIRTUAL del 30 de enero de 2023; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 01 de febrero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º APROBAR**, la conformación de la Comisión a cargo de la implementación de la recomendación del Órgano de Control Institucional del Informe de Control Específico N° 002-2022-2-0211 SCE Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Gastos de Fondos de Caja Chica realizados durante la Pandemia del COVID-19. Periodo marzo-diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

**Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**  
Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE

**Jefa de la Unidad de Recursos Humanos**  
Mg. LAURA JISSELY PEVES SOTO



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**Representación estudiantil**

Est. MARIANA BALBERENA PAREDES – FIARN

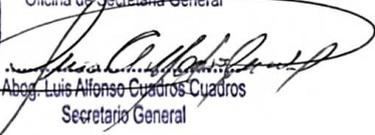
**2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.